

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**



SEMINARIO DE GRADUACION

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Impuesto sobre la renta (IR) en las empresas de los departamentos de Matagalpa, Managua y Jinotega en el año 2015.

Sub-Tema:

Registro, Aplicación y Pago del impuesto sobre la renta (IR) en la empresa La Providencia, S.A., en la ciudad de Matagalpa durante el año 2015.

Autores:

Br. Heymer Antonio Montoya Cruz

Br. Yader Damalíel Blandón

Tutor:

MSc. Denis Antonio Treminio Vega

Matagalpa, Enero 2017

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**



SEMINARIO DE GRADUACION

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Impuesto sobre la renta (IR) en las empresas de los departamentos de Matagalpa, Managua y Jinotega en el año 2015.

Sub-Tema:

Registro, Aplicación y Pago del impuesto sobre la renta (IR) en la empresa La Providencia, S.A., en la ciudad de Matagalpa durante el año 2015.

Autores:

Br. Heymer Antonio Montoya Cruz

Br. Yader Damalíel Blandón

Tutor:

MSc. Denis Antonio Treminio Vega

Matagalpa, Enero 201

INDICE

DEDICATORIA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
Valoración del Docente	iv
RESUMEN	v
I. INTRODUCCION	1
II. JUSTIFICACIÓN.....	4
III. OBJETIVOS.....	5
IV. DESARROLLO.....	6
4.1 Generalidades.....	6
4.1.1 Empresa La Providencia	6
4.1.1.1 Origen... ..	6
4.1.1.2 Giro Económico	6
4.1.2 Impuesto	6
4.1.2.1 Definición.....	6
4.1.2.2 Importancia.....	7
4.1.3 Objetivo de la ley.....	8
4.1.4 Contribuyentes.....	8
4.1.4.1 Clasificación de los Contribuyentes	9
4.1.4.1.1 Grandes Contribuyentes.....	9
4.1.4.1.2 Pequeños Contribuyentes	10
4.1.4.2 Obligaciones de los Contribuyentes.....	11
4.1.5. Clase de Régimen Fiscal.	12
4.1.5.1 Cuota Fija.....	12
4.1.5.1.1 Requisitos de inscripción:.....	13
1.5.1.1 Obligaciones.	14
4.1.5.2 Régimen General.	15
4.1.5.2.1 Elementos del Régimen General.	16
4.1.5.2.1.1 Sujeto Activo.....	16
4.1.5.2.1.2 Sujeto Pasivo	17
4.1.5.3 Determinación del Impuesto al realizar cambio de Régimen.....	17
4.2 Impuesto Sobre la Renta.....	18
4.2.1 Definición.....	18
4.2.2.1 Rentas de Trabajo.....	19

4.2.2.1.1 Tasa o Tarifa.....	20
4.2.2.1.1 Exenciones.....	21
4.2.2.2 Renta de actividades económicas.....	21
4.2.2.3 Rentas de Capital y las Ganancias y Pérdidas de Capital.....	22
4.2.3 Base Gravable.....	23
4.3 IR ANUAL.....	23
4.3.1 Definición.....	23
4.3.2 Renta.....	24
4.3.2.1 Renta Bruta.....	24
4.3.2.1.1 Exclusiones de renta Bruta.....	25
4.3.2.2 Renta Neta.....	26
4.3.2.3 Determinación y Calculo de la Renta.....	26
4.3.3 Costos y Gastos Deducibles.....	27
4.3.4 Costo y gastos no deducibles.....	28
4.3.5 Pago del Impuesto sobre la Renta.....	30
4.3.5.1 Forma de Pago.....	30
4.3.6 Exenciones.....	31
4.4 PAGO MINIMO.....	32
4.4.1 Definición.....	32
4.4.2 Obligaciones.....	33
4.4.4 Base Imponible y alícuota del Pago Mínimo Definitivo.....	34
4.4.5 Determinación del Pago Mínimo Definitivo.....	34
4.4.6 Formas de Pago.....	35
4.4.7 Exenciones.....	36
4.5 RETENCIONES.....	37
4.5.1 Definición.....	37
4.5.2 Tipos de Retenciones.....	38
4.5.2.1 Retenciones en la Fuente.....	38
4.5.2.1.1 Retenciones por compra de bienes y servicios generales.....	39
4.5.2.1.2 Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales.....	40
4.5.2.1.3 Retenciones definitivas.....	41
4.5.2.1.4 Residentes y no residentes.....	42
4.5.4 Pago del Impuesto Sobre la Renta.....	43
4.5.2 Formas de Pago.....	43
V. CONCLUSIONES.....	45
VI. BIBLIOGRAFIA.....	46
VII. ANEXO	

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado primeramente a Dios por ser quien me ayudado en darme la sabiduría, inteligencia y fuerzas necesarias para salir adelante, para, cumplir con los objetivos propuestos de mis estudios en lo largo de este camino.

También dedicado a las personas más importantes en mi vida, mis padres, María Elsa Cruz, Francisco Montoya y Marcos Montoya Cruz quien ha estado conmigo en cada logro de mi vida dándome su apoyo incondicional para salir adelante en mis metas propuestas.

A mis compañero de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas, Jessica, Modesto, Yader, Cruz, Cesar, Holvin, Lesbia, gracias por los momentos compartidos de estudio durante el ciclo de años que estuvimos juntos.

Finalmente a los distintos profesores de la carrera de Contaduría Pública Y Finanzas gracias por sus conocimientos brindados y por el tiempo que nos dieron, gracias a ellos hemos culminado una parte de nuestro objetivo para seguir adelante.

Heymer Antonio Montoya Cruz.

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado principalmente a Dios por ser el que nos da sabiduría entendimiento e inteligencia para poder ejercer nuestros estudios.

También a mi madre Blanca Lidia Blandón Hernández que ha sido un pilar fundamental en mi vida, a todos mis hermanos que siempre me han apoyado Yorlin, Jobayra, Bladimir y Axel Ariel. Y a mí padrastro que siempre nos hemos llevado bien Hugo Palacios.

A mi esposa Angélica Rodríguez ha sido una persona muy especial en todo este tiempo que ha convivido conmigo y especial a mi hijo que lo amo mucho Yader Gamaliel Jr.

Como olvidar a mis dos amigos que me apoyaron a ser posible este logro muy importante para mi Harling Antonio González y Roberto Mejía.

A todos mis compañeros, amigos y colegas Cruz, Heymer, Cesar, Lesbia, Modesto, Holvin Carlos, Otoniel, y a mi amiga Selena, a todos los llevaré siempre en lo más profundo de mi corazón.

Yader Damaliel Blandón

AGRADECIMIENTO

Agradecemos desde lo más profundo de nuestros corazones a todas aquellas personas que nos brindaron su apoyo de manera incondicional, y que de gran manera contribuyeron para que alcanzáramos esta importante meta que nos planteamos en nuestra vida.

Agradecemos a todo los docentes que nos brindaron el conocimiento necesario que dedicaron su tiempo para ellos y que con mucho fervor nos brindaron ayuda en cada una de las dificultades presentadas. En agradecimiento muy especial a los docentes y auditores MSc. Erick Rolando Medal Alvarez, MSc. José María Chavarría Morazán, MSc. Cristóbal Castellón Aguinaga y MSc. Manuel Hernández. Muchas gracias docentes por brindarnos su apoyo su confianza y ser parte de sus amistades.

Hacemos un tercer agradecimiento al docente MSc. Denis Antonio Treminio Vega por ser guía y tutor en la elaboración de nuestro seminario, por ser la persona que nos identificó nuestros errores y nos mostró la manera de los mismo para el mejoramiento de este trabajo investigativo.

Por ultimo brindamos nuestros sinceros agradecimientos a la Lic. Betty Matuz administradora y contadora de la empresa La Providencia S.A, ya que nos dio la oportunidad de implementar el desarrollo de nuestro trabajo investigativo ya que su dicha información no hubiese sido posible la realización del mismo.

Heymer Antonio Montoya Cruz
Yader Damalíel Blandón

Valoración del Docente

La Realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de las leyes tributarias, nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822** la cual establece de manera detallada los tributos que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras. Los impuestos son aportes establecidos por la ley que debe hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúan como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país.

El Seminario de graduación **"IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, MANAGUA Y JINOTEGA EN EL PERIODO 2015"** para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública Y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo científico requiere.

MSc. Denis Treminio Vega

Tutor

RESUMEN

El presente Seminario de Graduación tiene como propósito analizar el Impuesto Sobre la Renta (IR) y sobre sus registro, aplicación y pago en la empresa la Providencia S.A en los departamentos de Matagalpa, Managua, y Jinotega. Es de mucha importancia conocer el Impuesto sobre la Renta (IR) ya que beneficia a contadores como empresa para que tengan un buen registro se han correctamente aplicados así como sus pagos se realizan en tiempo y forma.

Analizamos los registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa con el propósito de mejorar en el desarrollo de la implementación de estos impuestos la cual da mayor fortaleza y mejor razonamiento en las operaciones.

También este estudio nos proporcionó a nosotros como alumnos para conocer algo más del campo laboral en las que se realizan diferentes actividades que relacionan principalmente con los registro aplicación y pago de los impuestos, que es uno de los conocimientos más importante que tenemos que conocer como Contadores Públicos.

Identificamos en la empresa La Providencia S.A según la normativas registró, aplicó y pagó el Impuesto sobre la Renta (IR), también determinamos cuales son los procedimientos sobre el registro aplicación y pago de dicho impuesto y concluimos que la empresa registra, aplica y paga el impuesto ya que es una empresa que realiza sus ingresos a través de la bolsa agropecuaria, la cual realiza pago de IR anual, Pago de Mínimo Definitivo y hace las retenciones en la fuente.

I. INTRODUCCION

El presente Trabajo sobre Impuesto sobre la renta (IR) en las empresas de los departamentos de Matagalpa, Managua y Jinotega en el año 2015 fue realizado por los estudiantes de V Año de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas de la modalidad Sabatino, de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, FAREM-Matagalpa. La investigación está enfocada en los tres elementos básicos de los Impuestos sobre la Renta como es el Registro, Aplicación y Pago de los impuestos sobre la renta (IR), el alcance es determinar en estas instituciones como se desarrolla el proceso de los impuestos, específicamente en la actividad operacional llevada a cabo en La Empresa La Providencia S.A.

Se hace difícil siempre a los alumnos que van a egresar de la carrera de contabilidad esta investigación sirve para dar un mejor reforzamiento en el conocimiento y desde la perspectiva es una buena metodología que nos brinda este Seminario la cual nos hacemos la siguiente pregunta ¿Cómo fue el cumplimiento del registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta?

El día 29 de junio de 1957, mediante la publicación mediante la publicación del decreto N 243 “Ley creadora de la Dirección General de Ingresos” en la Gaceta Diario oficial No 144 y la ley creadora de la Dirección General de Aduana y reformas a la ley General de Ingreso.

En Managua, Nicaragua (IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN NICARAGUA, Esquivel, Casaya, Córdoba 2008) realizaron un estudio sobre IR los estudiantes de mercado de la UNAN Managua pero fue sobre la Ley de Equidad Fiscal la cual se encontraba vigente en su fecha.

En esta investigación elegimos el tema de impuesto sobre la renta porque es un tema de mucha importancia para los contadores y alumnos que estamos egresando

de la universidad; en el tema abordamos desde las generalidades, IR Anual, Pago Mínimo Definitivo y las Retenciones que se efectúan en las empresas.

El propósito de realizar esta investigación sobre Impuestos sobre la Renta (IR) es Identificar las debilidades en la aplicación de los registros contables de los Impuestos sobre la Renta (IR) en la empresa La Providencia S.A, Matagalpa durante el año 2015, así mismo Determinar la importancia de la aplicación y Pago de los Impuestos sobre la Renta (IR) en las transacciones comerciales que realizó la empresa en lo que corresponde al periodo 2015, después de desarrollar la presente investigación podremos proponer alternativas de solución que ayuden a mejorar la eficiencia de las funciones de quienes realizan los registros, aplicación y pago de los impuestos sobre la renta (IR).

En la Investigación la Variable principal es el Impuestos sobre la Renta (IR), Las subvariables son el las generalidades, IR Anual, Pago Mínimo Definitivo y retenciones efectuadas, en las cuales estamos centrando y profundizaremos en esta temática para que pueda ser material de gran utilidad para cada uno de los lectores.

Según su diseño no es experimental porque se describe de forma real todas las retenciones que aplica de acuerdo a lo establecido en la ley 822 (Ley de Concertación Tributara).

En la investigación realizada se aplicó el enfoque cualitativo porque se realizaron técnicas de recopilación de datos cualitativos (entrevistas, cuestionario). Además el análisis de información para darle un mejor contexto y realce a la investigación.

Según su alcance esta investigación es descriptiva, explicativa porque nos relata y nos explica cuando la empresa genera una retención y cuando tiene la obligación de hacer las declaraciones correspondientes.

Por su corte es transversal porque ocurrió en un periodo determinado 2015.

El estudio se llevó a cabo en la empresa La Providencia S.A para la recopilación de datos donde se llevaron a cabo la el análisis

1 La entrevista (Administrador y Contador)

2 Cuestionarios (contador)

Hacemos énfasis en estas dos análisis ya que por normativas internas de la empresa no se nos permitió la revisión de documentos en el campo de la investigación por ende en el trabajo desarrollado no profundizamos el tercer objetivo específico.

II. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación está enfocado en un tema de gran importancia y de actualidad como son los Impuestos sobre la Renta (IR), específicamente dirigida al registro, aplicación y pago de los impuestos sobre la renta en las empresas del departamento de Matagalpa, Managua, y Jinotega.

El propósito del trabajo de investigación es identificar las debilidades en los registros contables de los Impuestos sobre la Renta (IR) en las empresas antes mencionadas, a sí mismo determinar la importancia de la aplicación y Pago de los Impuestos sobre la Renta (IR) en cada transacción comercial que realiza la empresa La Providencia S.A en el año 2015.

Al implementar el trabajo investigativo permitirá llegar a conclusiones concretamente para la empresa La Providencia S.A y que ayuden a mejorar la eficiencia de las funciones de quienes realizan los registros, aplicación y pago de los Impuestos sobre la Renta (IR), en la ciudad de Matagalpa durante el 2015.

Este documento, contribuirá al mejoramiento a cada uno de los lectores especialmente los estudiantes que están en la etapa de culminación de la carrera y para aquellos que ya están desempeñando la profesión de Contaduría Pública y Finanzas, de igual manera será muy importante para las personas encargadas de realizar registros contables en la empresa La Providencia S.A Matagalpa ya que esta investigación está desarrollada en las actividades operacionales de esta institución.

III. OBJETIVOS

Objetivo General

Analizar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa La Providencia S.A de la ciudad de Matagalpa durante el año 2015.

Objetivos Específicos:

1. Identificar la normativa en el registro, aplicación y pago (IR) en la empresa La Providencia S.A de la ciudad de Matagalpa durante el año 2015.
2. Determinar el procedimiento en el registro, aplicación y pago (IR) en la empresa La Providencia S.A en la ciudad de Matagalpa durante el año 2015.
3. Valorar el registro aplicación y pago (IR) en la empresa La Providencia S.A en la ciudad de Matagalpa durante el 2015.

IV. DESARROLLO

4.1 Generalidades

4.1.1 Empresa La Providencia

4.1.1.1 Origen

La empresa está constituida desde el año 2009. Legalmente en el ámbito de Sociedad Anónima, que por lo cual está conformada por los señores (a): Margarita Isuato Cisne y Marina Isuato Cisnes, por la cual es un miembro de familiares asociados, la empresa está ubicada en la parte sur de la ciudad de Matagalpa a cinco kilómetros, carretera hacia Terrabona, Cerro Apante.

4.1.1.2 Giro Económico

La principal actividad económica de la empresa es la comercialización de venta y producción de café, lo cual es su única actividad agropecuaria y entrada de ingresos a la empresa.

4.1.2 Impuesto

4.1.2.1 Definición

Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la Ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado, sin contra prestación individualizada en el contribuyente” (Ley N 562, 2005, p. 7).

Impuesto es una obligación o cuota que el estado les atribuye a todas las personas sean estas naturales o jurídicas en dependencia de la actividad económica a la que están enfocada dentro del ramo comercial. Todos los ciudadanos estamos en la obligación de pagar impuestos.

La empresa La Providencia S.A, tiene obligaciones abiertas de pago de impuestos como: Retenciones definitivas, esto se debe a que la empresa transan en la Bolsa Agropecuaria, la venta de Café esto lleva a declarar IR Anual, Pago Mínimo Definitivo de acuerdo a al Art. N 268 de la ley 822.

Otra obligación que tiene abierta es las retenciones por compras de bienes y servicios de acuerdo a cada actividad que realice la empresa en producción o mantenimiento de unos de sus bienes.

4.1.2.2 Importancia

“El Impuesto sobre la Renta (IR) de las personas naturales, la capacidad contributiva tiene una gran importancia, ya que se refiere a la riqueza real que posee la persona para pagar tributos y contribuir a los gastos públicos, después de haber satisfecho sus necesidades básicas (Mínimo Vital de existencia)”. (Aburto Marota, 2010, p.54).

Los impuestos son muy importante tanto para el estado como para la sociedad en general, el estado obtiene los impuestos como resultado de brindar una contraprestación o servicio brindado a la sociedad, de esta manera con el cobro de los impuestos se logra cubrir el Presupuesto General de la República que luego será ejecutado a través de proyectos y obras sociales en las que se beneficiará toda la población en general.

Los Impuestos Sobre la Renta (IR) es una cuota determinada que establece el estado a todas las personas sean estas naturales o jurídicas que desempeñen cualquier actividad comercial y por lo tanto obtengan ganancias como resultado de su desempeño, es decir que sus ingresos totales sean mayores a sus egresos totales.

En la Entrevista realizada a la Administradora de la empresa ella nos expresó que la importancia de la debida aplicación y pago de los impuestos es contribuir con el desarrollo del país y estar en cuentas claras en todo momento con la Administración de Rentas (DGI).

4.1.3 Objetivo de la ley

“El objeto de la presente ley es crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveer al Estado los recursos necesarios para financiar el gasto público” (Ley 822, 2014, p 10214).

El objeto de la presente ley es crear un marco jurídico normativo sobre el cual se establezcan los impuestos a pagar de acuerdo a los resultados de desarrollar cualquier actividad económica, esto permite garantizar que todos los contribuyentes cumplan con sus obligaciones de retener y recaudar los impuestos obligatorios, de la misma manera deben cancelar estos impuestos en el tiempo que la ley establece, con la recaudación de los impuestos nacionales se logra cubrir las necesidades primordiales de la sociedad.

En la entrevista realizada a la administradora de la empresa explicó que es muy importante el objetivo de la ley la cual con estos tributos recaudados ayuda al mejoramiento de las obras sociales del país.

4.1.4 Contribuyentes

“Son contribuyentes las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la ley”(Ley 562 2005, p 7312).

Son denominados contribuyentes todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la explotación de cualquier actividad económica sea esta Venta y/o Prestación de Servicios y como producto de dicha explotación generen ingresos netos los cuales se encuentren en el marco jurídico aplicable por la ley de Concertación Tributaria.

Según entrevista aplicada la empresa La Providencia S.A, la administradora aclara que la empresa está clasificada como mediano contribuyente. Por estar en la categoría de Régimen General.

4.1.4.1 Clasificación de los Contribuyentes

4.1.4.1.1 Grandes Contribuyentes

Se clasifica como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los períodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes variables:

a) Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos en sus dos últimos periodos anuales acumulen un monto igual o superior a los C\$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba), sea éste Periodo ordinario o especial.

b) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria Fisca

c) Las y Los contribuyentes que califiquen de acuerdo al párrafo anterior, podrán ser trasladados a la Dirección de Grandes Contribuyentes, independientemente de la zona geográfica donde efectúen sus operaciones y podrán realizar el pago de sus impuestos en cualquiera de los bancos autorizados por la DGI Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.

d) Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.(www.dgi.gob.ni/interna.php?sec=32)

Se denominan grandes contribuyentes, todas aquellas personas naturales y jurídicas que por el volumen y cantidad de operaciones que realizan no pueden considerarse dentro del estrato de pequeños contribuyentes, los grandes contribuyentes están en la obligación de aplicar todos los impuestos exigibles por las leyes tributarias del país, se consideran grandes retenedores y/o grandes recaudadores ya que como realizan múltiples operaciones sus ingresos son mayúsculos por tanto son los que más aportan al gasto público a través del pago de sus impuestos, es importante destacar que el código tributario determina la forma en que se deben pagar los impuestos, se debe realizar de manera proporcional quien obtiene mayores ingresos es quien debe pagar más impuestos.

Para la empresa La Providencia S.A de acuerdo la entrevista realizada no pertenece a los grandes contribuyentes porque sus Ingresos no son mayores a los C\$ 60 000 000.00 (Sesenta millones netos) y no es una industria y tampoco tiene un volumen de inventario grande, que se pueda considerar como gran contribuyentes.

4.1.4.1.2 Pequeños Contribuyentes

Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00) (Ley 822, 2012, p. 10246)

Según las leyes fiscales de nuestro país son considerados pequeños contribuyentes aquellas personas naturales que obtienen ingresos mensuales que alcanzan un máximo de C\$100,000.00 (Cien mil córdobas netos), y que estos no son retenedores y/o recaudadores, debido a que por realizar operaciones con valores

económicos de menor cuantía solicitan a la Dirección General de Ingresos una cuota fija para tributar la que será aprobada por las instancias competentes autorizadas por el estado.

La empresa La Providencia S.A según la ley 822 no puede estar en esta categoría de pequeño contribuyente porque pertenece a una Sociedad Anónima y sus Ingresos son mayores a los C\$ 100 000.00 (Cien mil Córdobas netos) y este es retenedor y recaudador de impuesto.

4.1.4.2 Obligaciones de los Contribuyentes

“La Obligación Tributaria es la relación jurídica que emana de la ley y nace al producirse el hecho generador, conforme lo establecido en el presente código, según el cual un sujeto pasivo se obliga a la prestación de una obligación pecuniaria a favor del Estado, quien tiene a su vez la facultad, obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria” (Ley 562, 2005, p 7312).

La obligación de todo contribuyente es retener y/o recaudar los impuestos obligatorios como efecto de toda transacción comercial realizada en cada periodo operativo, de la misma manera el Estado en su Situación de sujeto Activo es el encargado de velar por el estricto cumplimiento de la normativa legal establecida en las leyes fiscales del país, por tanto los sujetos Pasivos están en la obligación de aplicar los impuestos correspondientes a cada operación realizada, y estos a su vez son pagados a través de retenciones en la fuente, anticipo IR, IR anual, el contribuyente que estando en la obligación de retener y no lo hace, se considera pagador solidario, debido a que debe costear los impuestos no retenidos, así lo establece el Código Tributario de Nicaragua.

Con la entrevista realizada a la administradora La Empresa La Providencia S.A, realiza las obligaciones establecidos por la ley 562 Art. 12 de recaudar y retener

todos impuestos que se realizan por las actividades económicas que se generan a través de los movimientos que genera la empresa.

4.1.5. Clase de Régimen Fiscal

4.1.5.1 Cuota Fija

Las personas naturales cuyos ingresos brutos anuales por concepto de ventas de bienes y/o prestación de servicios no excedan el monto de C\$1, 200,000.00 (Un Millón Doscientos mil córdobas) y en cualquier momento del año posea un inventario al costo de la mercadería propia, en consignación o al crédito menor o igual a C\$500,000.00 (Quinientos mil córdobas netos) (Ley 822, 2012, p.10246).

Estrato	Ingresos Mensuales Córdobas		Tarifas Mensual Rangos
	Desde C\$	Hasta C\$	Córdobas C\$
1	0.01	10,000.00	Exento
2	10,000.01	20,000.00	200.00-500.00
3	20,000.01	40,000.00	700.00-1,000.00
4	40,000.01	60,000.00	1,200.00-2,100.00
5	60,000.01	80,000.00	2,400.00-3,600.00
6	80,000.01	100,000.00	4,000.00-5,500.00

Fuente (Ley 822, Ley de concertación tributaria)

El Régimen de Cuota Fija no es nada más que aquellas personas naturales que se dediquen a la Venta y/o prestación de servicios y que como resultado de la explotación comercial obtengan ingresos brutos menores a C\$1,200,000.00 (Un millón doscientos córdobas netos), y que en cualquier momento del año obtengan un inventario total de C\$500,000.00 (Quinientos mil córdobas netos), para que un contribuyente pueda ser inscrito en el régimen de Cuota Fija debe demostrar la veracidad de estos requisitos, además debe apegarse al estricto cumplimiento de la normativa legal establecida en el país.

En la entrevista realizada a la administradora de la empresa afirmó que no esta este régimen de cuota fija, por la razón de ser una sociedad anónima y tiene abierta las retenciones del impuesto sobre la renta y la empresa genera ingresos mayores a lo mencionado en el artículo.

4.1.5.1.1 Requisitos de inscripción:

Según Art. 251 Estarán comprendidos en este régimen especial, los pequeños contribuyentes que reúnan, los siguientes requisitos:

1. Obtengan ingresos por ventas mensuales iguales o menores a cien mil córdobas (C\$100,000.00); y
2. Dispongan de inventario de mercancías con un costo no mayor a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00).

Los contribuyentes que no cumplan con al menos uno de los requisitos anteriores, no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el IR de actividades económicas, o régimen general, establecidas en el Capítulo III del Título I de la presente Ley.(Ley 822, 2014 p 10246)

Estos requisitos son los necesario que ordena la Ley 822 que debe presentar todos los pequeños contribuyentes la cual es no tener ingresos mayores a los C\$ 100 000.00 mensuales y su inventario no tenerlo mayor a los C\$ 500 000.00.

En la entrevista realizada la administradora explica que la empresa no aplica estos requisitos por qué no pertenece al régimen de Cuota Fija.

1.5.1.1 Obligaciones

Art.258 Los pequeños contribuyentes, deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

1. Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y en el Régimen Simplificado de Cuota Fija;
2. Emitir Factura simplificada de Venta, a solicitud del comprador;
3. Llevar registros simplificados de sus Ingresos y Gastos;
4. Respaldar o documentar sus Inventarios, con Facturas formales de contribuyentes inscritos en la Administración Tributaria que tributen rentas de actividades económicas;
5. Exhibir el original del certificado de inscripción en el régimen en lugar visible donde desarrolle su actividad, o tenerlo disponible para su presentación a la autoridad competente;
6. Guardar en forma separada y cronológica en cada caso para presentarlos a requerimientos de la Administración Tributaria, los documentos siguientes:
 - a. Facturas originales de las compras de bienes o prestación de servicios que realice;
 - b. Los soportes de pago por Alquileres, e Impuestos pagados a la Municipalidad; y
 - c. Los comprobantes (Recibos Fiscales y/ u otros tipos de documentos) de los pagos realizados a la Administración Tributaria.

7. Notificar a la Administración de Renta respectiva, con treinta (30) días de anticipación, el cierre definitivo del negocio, suspendiéndose los pagos mensuales, cuando corresponda, a partir del mes siguiente al de la fecha de cierre definitivo.

Lo anterior sin perjuicio de la posterior verificación que puede realizar la Administración Tributaria;(Ley 822, 2014, p 10247)

Todas estas son las obligaciones que deben presentar los pequeños contribuyentes ante la administración de renta que es la Dirección General de Ingresos (DGI).

Según la entrevista realizada la empresa la Providencia S.A no está obligada por que es para las empresas de personas naturales y que no son de régimen general, la empresa es de régimen general lo cual no está obligada lo que dice la ley.

4.1.5.2 Régimen General

Los contribuyentes personas naturales o jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$ 12, 000,000.00), liquidarán y pagarán IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa. (Ley 822, 2012, p.10223)

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10 %
100,000.01	200,000.00	15 %
200,000.01	350,000.00	20 %
350,000.01	500,000.00	25 %
500,000.01	A más	30 %

Fuente (Ley 822, Ley de concertación Tributaria)

El Régimen general incluye a todos aquellos contribuyentes sean estas personas naturales o jurídicas que no pueden estar denominados en el Régimen de Cuota Fija, estos tipos de contribuyentes son aquellas personas que como resultado de sus operaciones obtienen Ingresos brutos anuales menores o iguales a C\$12,000,000.00 (Doce millones de córdobas netos), es decir, estos contribuyentes están en la obligación de aplicar todos los impuestos obligatorios en cada transacción comercial que se lleva a cabo.

Los contribuyentes de régimen general deberán aplicar la tabla progresiva para gravar sus ingresos netos gravables, la aplicación de la presente tabla estará en dependencia de los ingresos obtenidos, de esta manera el contribuyente se ubicará en el rango que le pertenece para aplicarse la alícuota correspondiente para calcular los impuestos a pagar.

De acuerdo a entrevista La Providencia S.A, es una empresa de régimen general está dentro de régimen porque sus ingresos son mayores a los C\$12, 000, 000,00 de acuerdo a la ley, que toda empresa tenga ingresos mayores o iguales a este monto de acuerdo a la ley 822.

4.1.5.2.1 Elementos del Régimen General

4.1.5.2.1.1 Sujeto Activo

El estado por medio de la administración tributaria, es el sujeto Activo, o Acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento. (Báez, Cortés 2011, p.94).

Sujeto Activo es el ente encargado de Imponer las tarifas aplicables, crear leyes tributarias, exigir su cumplimiento y a la vez recaudar los impuestos a través de la Dirección General de Ingresos establecida en los diferentes partes del país, en el

caso de Nicaragua el sujeto Activo es el estado, ya que es quien percibe todos los ingresos por el cobro de los impuestos.

Para la Empresa La Providencia S.A es un acreedor porque se vuelve un sujeto Pasivo, porque ella se encarga de retener y recaudar impuestos generados de actividad económica por la empresa la cual ella después de haber retenido y recaudado lo transfiere a la cuenta del estado a través de la Dirección General de Ingresos (DGI).

4.1.5.2.1.2 Sujeto Pasivo

Es el obligado en virtud de la ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de ésta, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (Báez, Cortés 2011, p.94).

Sujeto Pasivo es todo contribuyente responsable retenedor o recaudador, que está sujeto u obligado a pagar los impuestos provenientes de la explotación comercial a la que se dedican, la Dirección General de Ingresos en Nicaragua es la encargada de recaudar los fondos provenientes de los impuestos así mismo se encarga por velar por el estricto cumplimiento de la aplicación de los Impuestos Sobre la Renta (IR).

De acuerdo a lo establecido en la ley 822 art 152 (Ley de Concertación Tributaria), la Empresa La Providencia S.A está obligada a ejercer el deber de pago sobre la actividad económica que realiza durante un mes o un año.

4.1.5.3 Determinación del Impuesto al realizar cambio de Régimen

Art. 256 Los contribuyentes de este régimen, que durante seis meses, en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a los cien mil córdobas

(C\$100,000.00), deberán informarlo a la Administración Tributaria durante los treinta (30) días calendario posterior a su ocurrencia. La Administración Tributaria deberá efectuar su traslado al régimen general de rentas de actividades económicas, quedando el contribuyente obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias de este nuevo régimen.

En caso de incumplimiento, el contribuyente estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Tributario. (Ley 822, 2012, p 10247)

La determinación del Impuesto lo determinará la Ley Tributaria vigente en el país, de acuerdo al régimen al que se encuentra integrado así será la alícuota aplicable a su flujo neto, los contribuyentes pueden cambiar de un estrato a otro siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, los contribuyentes pueden cambiar de un estrato a otro siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, para ello debe de solicitar con anticipación a las instancias correspondientes.

En la entrevista realizada a la administradora de la Empresa hace referencia que tiene conocimiento sobre la determinación para hacer el cambio de régimen lo cual la empresa con los ingresos que obtiene por los momentos no podrá por los momentos hacer cambios. La empresa cual se formo ha sido una sociedad anónima nunca ha sufrido estos cambio de régimen.

4.2 Impuesto Sobre la Renta

4.2.1 Definición

Art. 10 Son rentas de fuente nicaragüense las que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, aun cuando dicha renta se devengue o se perciba en el exterior, hubiere el contribuyente tenido o no presencia física en el país.

El impuesto sobre la renta son retenciones que se derivan de actividades ya sean de compras bienes y servicios o de otra actividad que se origine en el territorio nicaragüense

Para la empresa La Providencia S.A el Impuesto sobre la Renta son todas las retenciones que genera un contribuyente la cual todas estas retenciones se cancelan al país a través de la Dirección General de Ingreso para el mejoramiento del país.

4.2.2 Clasificación del Impuesto sobre la Renta

4.2.2.1 Rentas de Trabajo

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional". (Ley 822, 2012, p. 10215).

Las rentas de trabajos es el gravamen fiscal que establece la Ley y que es aplicable a los salarios siempre y cuando estos alcancen los C\$100,000.00 (Cien mil Córdobas netos) como Ingresos totales en el año, todo beneficio recibido como resultado de realizar un trabajo es sujeto de aplicación del (IR) salario, siempre y cuando estos alcancen la escala de los ingresos totales, para ello la aplicación del (IR) salario será considerada a través de la tabla progresiva establecida en La Ley 822 Ley de Concertación Tributaria en el caso de las dietas tienen un tratamiento

especial debido a que hay un tasa establecida para el gravamen de dichos impuestos.

En la entrevista realizada a la administradora La Empresa La Providencia S.A. explica que por ser una persona jurídica no está clasificada en las rentas de trabajo, ya que esta clasificación es para personas naturales que por lo cual la empresa sus actividades son económicas.

4.2.2.1.1 Tasa o Tarifa

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

Estrato de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre Exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0	0.00%	0
100,000.01	200,000.00	0	15.00%	100,000.00
200,000.00	350,000.00	15,000.00	20.00%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00%	350,000.00
500,000.01	a mas	82,500.00	30.00%	500,000.00

Fuente ley 822 (Ley de Concertación Tributaria)

Esta tarifa se reducirá en un punto porcentual cada año, durante los cinco años subsiguientes, a partir del año 2016. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Acuerdo Ministerial, treinta (30) días antes de iniciado el período fiscal, publicará la nueva tarifa vigente para cada nuevo período. (Ley 822, 2012, p 10219)

Las rentas generadas por el trabajo que exceden la cantidad de C\$ 100,000.00 (Cien mil córdobas netos) deben ser consideradas una renta gravable para declarar

los impuestos, generalmente al trabajador que genera una renta de trabajo, se le retiene la cantidad correspondiente a pagar y después esta retención es enterada a la Administración de Rentas por parte del empleador.

La empresa La Providencia S.A de acuerdo la entrevista esta tasa o tarifa, como empresa no se le aplica ya que es una sociedad anónima pero la empresa está obligada aplicarles a sus empleados de acuerdo al monto que gane cada trabajador.

4.2.2.1.1 Exenciones

Art. 28 Los contribuyentes que obtengan rentas del trabajo de un solo empleador, no deberán presentar declaración personal alguna salvo que hagan uso de su derecho a las deducciones establecidos en el numeral 1 del artículo 21 de la presente Ley, o cuando devenguen o perciban rentas gravadas de otras fuentes.(Ley 822, 2012, p 10219).

Es una exención para la renta de trabajo que toda si en una empresa solo hay un solo trabajador que declare rentas de trabajo no deberá declararlo y solo la persona que cumpla con ciertas recomendaciones.

La empresa la Providencia S.A no está exenta de los siguientes ya que hace la declaración de sus trabajadores a como lo indica la Ley.

4.2.2.2 Renta de actividades económicas

“Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que estas se constituyan o se integren como renta de actividades económicas”. (Ley 822, 2012, p.10216).

Las rentas de actividades económicas son todos aquellos ingresos percibidos por la venta de bienes o servicios llevada a cabo por la aplicación de los Impuestos sobre la Renta (IR) a las actividades económicas lo determinará la tabla sobre los ingresos descritos en la Ley 822 de Concertación Tributaria.

En la entrevista realizada a la administradora la empresa la Providencia S.A declara su renta por la venta de Café en el periodo 2015, lo cual transa en la bolsa agropecuaria por ser una empresa de actividad agropecuaria y sus Ingresos son menores a los 40 millones de córdobas. La empresa cuenta con solo una entrada de Ingresos que es la venta de Café Oro exportable y Café Pergamino desperfecto.

4.2.2.3 Rentas de Capital y las Ganancias y Pérdidas de Capital

“Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie, provenientes de la explotación de activos bajo cualquier figura jurídica tales como enajenación cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pagos entre otros”.(Ley 822, 2012, p. 10216).

Las rentas de capital son todas aquellas actividades comerciales que generan Ingresos por la explotación de activos mobiliarios e inmobiliarios, es decir este tipo de impuestos es aplicable a aquellos contribuyentes que venden o compran bienes que sirven para generar Capital, compra- venta de Maquinarias, Edificios, Terrenos o se dediquen a vender el servicio de alquileres de dichos bienes. La tarifa que grava esta actividad dependerá del tipo de persona que realiza la actividad (Natural o Jurídica), al igual que los casos anteriores la tarifa está establecida en La Ley de Concertación Tributaria.

En la empresa La Providencia S.A no se percibió durante el periodo 2015 rentas de Capital, solo hubieron ingresos de acuerdo a su actividad económica, por lo cual no se hicieron declaraciones de rentas de capital y perdidas de ganancias por que la empresa solo cuenta con una sola entrada de ingresos.

4.2.3 Base Gravable

La base gravable o imponible para calcular el IR es la renta neta. Se entiende por renta neta, la renta bruta del contribuyente menos las deducciones permitidas según la ley. (Ley 822, 2012 p. 10218).

La base gravable no es más que deducir los gastos totales (Permitidos por la Ley) a los Ingresos totales, se esta manera se obtienen los resultados netos de operación, si el resultado resulta ser negativo el contribuyente estará exento de pagar impuestos, si el resultado es positivo este será la base sobre el cual se calculará el impuesto a pagar.

La empresa La Providencia S.A no aplica este cálculo de acuerdo como lo establece la Ley (Ley 822 Ley de concertación tributaria) por hacer sus transacciones mediante bolsa agropecuaria la cual es una sola retención definitiva y no declara la renta neta

4.3 IR ANUAL

4.3.1 Definición

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley 822, 2012, pag10224).

IR Anual es el valor resultante de aplicar el gravamen correspondiente a la Renta Neta originada como resultado de operación, la cual debe ser presentada en la declaración anual de los impuestos sobre la renta al cierre fiscal.

Según la contadora expreso que la declaración que se hace anualmente, ya sea en un periodo especial o periodo fiscal, en este caso la empresa lo hace en periodo especial, por ser una empresa Agropecuaria la cual la Ley otorga el Periodo Especial por la cosecha del Café que termina ya sea en Febrero y Marzo.

4.3.2 Renta

4.3.2.1 Renta Bruta

Según el Arto. 36 Constituye renta bruta:

1. El total de los ingresos devengados o percibidos durante el período fiscal de cualquier fuente nicaragüense proveniente de las rentas de actividades económicas; y
2. El resultado neto positivo de las diferencias cambiarias originadas en Activos y Pasivos en moneda extranjera, independientemente de si al cierre del Período fiscal son realizadas o no. En caso de actividades económicas que se dedican a la compraventa de moneda extranjera, la renta bruta será el resultado positivo de las diferencias cambiarias originadas en Activos y Pasivos en moneda extranjera.

La renta bruta es la diferencia que hay del Activo menos el Pasivo es decir no se le ha aplicado todo los gastos a monto del resultado, es decir es la ganancia que resulta de vender.

Para la empresa La Providencia, S.A es el resultado que obtiene la empresa de la Venta de Café, hay un margen de ganancias pero todavía no le hemos aplicado los gastos que incurren para poder tener y finalizado el producto.

4.3.2.1.1 Exclusiones de renta Bruta

Art. 37 No forman parte de la renta bruta, y por tanto se consideran ingresos no constitutivos de renta, aun cuando fuesen de fuente nicaragüense:

1. Los aportes al Capital Social o a su incremento en dinero o en especie;

2. Los dividendos y cualquiera otra distribución de utilidades, pagadas o acreditadas a personas naturales y jurídicas, así como las ganancias de Capital derivadas de la transmisión de acciones o participaciones en dicho tipo de sociedades, sin perjuicio de que se le aplique la retención definitiva de rentas de Capital y ganancias y pérdidas de capital estipulada en el artículo 89 de la presente Ley.

3. Los rentas sujetas a retenciones definitivas, salvo las excepciones previstas en la presente Ley, las cuales son consideradas como pagos a cuenta del IR de actividades económicas.

Cabe destacar la ley que todos aquellos ingresos como Capital Social, Dividendos y las retenciones definitivas no forman parte de la renta bruta sino que son parte de ir en actividades económicas.

En los instrumentos aplicados la contadora explicó que no hacen los cálculos sobre renta bruta por que la empresa transa a través de la Bolsa agropecuaria y los Ingresos pasan a ser no constitutivos de renta por que se pagan en retención definitiva.

4.3.2.2 Renta Neta

La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley. (Ley 822 2012, p.10220).

La Renta Neta no más que el resultado de restarle a los ingresos brutos, todos los Costos y Gastos permitidos por las leyes fiscales del país; la renta neta es el monto sobre el cuál se calculará los impuestos a pagar.

La empresa La Providencia S.A no declara ni hace los cálculo de renta neta por que hace su declaración en retención definitiva y es atreves de Bolsa agropecuaria la cual toda empresa que se encuentre transando en Bolsa no está obligada a hacer ni declarar con renta neta.

4.3.2.3 Determinación y Cálculo de la Renta

“La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$ 12, 000,000.00), se determinara como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados o flujos de efectivo por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de conducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en el que ocurra la adquisición” (Ley 822, 2012, p 10220)

La Renta Neta la determinarán los ingresos totales, el cálculo de la renta neta es el resultado de deducir de los Ingresos totales todos los Costos y Gastos deducibles por las leyes tributarias del país, incluyendo aquellas operaciones que no generan una salida de efectivo pero que significan desgaste para todos los Activos como son las depreciaciones. El resultado de esta operación es lo que llamamos renta neta gravable que será el valor sobre el cual se calcularán los impuestos a pagar.

De acuerdo entrevista realizada en la empresa; la contadora explica que para determinar el cálculo primero se totalizan todo los Ingreso y se le restan todo los Gastos y Costos deducibles para después aplicarle la base imponible según como lo establece la ley, la empresa La Providencia S.A hace su declaración a como lo ordena la ley pero con saldos en cero porque ya ha declarado su IR a través de retención definitiva.

La empresa hace su declaración de IR como lo establece la Ley en lo cual refleja los activos y pasivo pero su saldo a pagar es cero porque la empresa ya ha realizado la retención definitiva. Esta declaración tiene tres meses hábiles después de haber cerrado todas sus operaciones en el Periodo Especial.

4.3.3 Costos y Gastos Deducibles

Son deducibles los Costos y Gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes Correspondientes. (Ley 822, 2012, p. 10221).

Costos y Gastos deducibles son todas las obligaciones incurridas durante el proceso operativo de una entidad es decir, pertenecen al giro principal de la empresa, estos a su vez son necesarios para producir un bien o generar un servicio, estos Costos y Gastos están autorizados por la Ley de Concertación Tributaria para que sean disminuidos a los Ingresos brutos, de esta manera se genera la renta neta gravable.

La Empresa La Providencia S.A según entrevista y cuestionario realizados a la contadora y administradora y documentación observada afirma que la contabilización de sus Costo los realiza separado de sus Gastos para saber cuál es su Costo de Producción y sus Gasto son principalmente Gastos administrativos, en

la cual la empresa clasifica sus Costos que son las compras de productos fertilizante, alimentación para el personal de trabajo y sus Gastos son gastos administrativos, la cual estos Costo y Gasto se le deducen a los Ingresos pero como la empresa hace su retención definitiva estos Costos y Gastos solo sirven internamente para saber el costo que aplica a un quintal de Café.

4.3.4 Costo y Gastos no deducibles

Art. 43 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, al realizar el cálculo de la renta neta, no serán deducibles los costos o gastos siguientes:

1. Los costos o gastos que no se refieran al Período Fiscal que se liquida, salvo los establecido en el numeral 3 de este artículo;
2. Los impuestos ocasionados en el exterior;
3. Los costos o gastos sobre los que se esté obligado a realizar una retención y habiéndola realizado no se haya pagados o enterados a la Administración Tributaria. En este caso los costos y gastos serán deducibles en el Período Fiscal en que se realizó el pago o entero de la retención respectiva a la Administración Tributaria;
4. Los Gastos de recreación, esparcimiento y similares que no estén considerados en la convención colectiva o cuando estos no sean de acceso general a los trabajadores;
5. Los obsequios o donaciones que excedan de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 39 de la presente Ley;
6. Las disminuciones de Patrimonio cuando no formen parte o se integren como rentas de actividades económicas;
7. Los Gastos que correspondan a retenciones de impuestos a cargos de terceros asumidas por el contribuyente;

8. Los Gastos personales de sustento del contribuyente y de su familia, así como de los socios, consultores, representantes o apoderados, directivos o ejecutivos de personas jurídicas;
9. El IR en los diferentes tipos de rentas que la presente Ley establece;
10. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) sobre terrenos baldíos y tierras que no se exploten;
11. Los recargos por adeudos tributarios de carácter Fiscal, incluyendo la seguridad social, aduanero o local y las multas impuestas por cualquier concepto;
12. Los reparos o modificaciones efectuados por autoridades fiscales, municipales, aduaneras y de seguridad social;
13. Las sumas invertidas en la adquisición de bienes y mejoras de carácter permanente y demás gastos vinculados con dichas operaciones, salvo sus depreciaciones o amortizaciones;
14. Los quebrantos netos provenientes de operaciones ilícitas;
15. Los que representen una retribución de los fondos propios, como la distribución de dividendos o cualquier otra distribución de utilidades o excedentes, excepto la estipulada en el numeral 8 del artículo 39 de la presente Ley;
16. Las reservas a acumularse por cualquier propósito, con excepción de las provisiones por indemnizaciones señaladas taxativamente en el Código del Trabajo y las estipuladas en los numerales 20 y 21 del artículo 39 de la presente Ley;
17. Los gastos que excedan los montos equivalentes estipulados en los numerales 7 y 16, del artículo 39 de la presente Ley;
18. Los pagos de tributos hechos por el contribuyente por cuenta de terceros;
19. El IECC que se acredite a los exportadores acogidos a la Ley No. 382, "Ley de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo y Facilitación de las Exportaciones" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 70 del 16 de abril del 2001; y
20. Cualquier otra erogación que no esté vinculada con la obtención de rentas gravables. (Ley 822, 2012, p 10222).

Los costos y los gastos no deducibles son todo aquello que no vienen de una actividad económica a que se dedica la empresa, a como estipula la ley son actividades por ejemplo: impuestos aplicados en el exterior, todos aquellos Gastos que se generan por recreaciones dentro de la institución.

En la entrevista realizada a la administradora aclara que no hay mucho al momento de registrarlo o se cometa un error pero siempre es bueno conocer para no cometer errores ya que se lleva una Contabilidad y para la toma de decisiones se deben tomar en cuenta, con la empresa no aplicamos ya que no hacemos cálculo para calcular la renta y no declaramos IR anual.

4.3.5 Pago del Impuesto sobre la Renta

4.3.5.1 Forma de Pago

Art. 56 El IR de rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la presente Ley.

Las retenciones aplicadas a rentas de actividades económicas de no residentes, son de carácter definitivo. (Ley 822, 2012, p 10224)

Los Impuestos sobre la Renta (IR) se deben pagar de la manera que lo establece la Ley, la forma de pago de los impuestos sobre la renta, mensualmente que es el impuesto producto de las retenciones en la fuente o anticipos que son como producto de la realización de las actividades económicas de toda entidad como es la Venta o prestación de servicios según el giro principal del contribuyente.

La empresa La Providencia S.A según entrevista y cuestionarios aplicados a la Contadora y Administradora afirma que aplican IR anual por ser una empresa agropecuaria que está inscrita y su retención lo hace a través de la bolsa

agropecuaria.se observo mediante documentación hace la declaración anualmente sobre sus Activos y Pasivos y la empresa tiene un Periodo Especial la cual se cierra al 30 de Junio del presente año de acuerdo a lo establecido en la Ley 822 arto N 260 (Ley de Concertación Tributaria).

4.3.6 Exenciones

“Se encuentran exentos del pago del IR de actividades económicas, sin perjuicio de las condiciones para sujetos exentos reguladas en el arto 32 de la presente ley los sujetos siguientes:

Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el arto 125 de la Constitución Política de la Republica de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional.

Los Poderes de Estados, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público.

Las iglesias denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinadas exclusivamente a fines religiosos.

Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpo de bomberos, instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas, asociaciones civiles sin fines de lucros, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica.

Las sociedades cooperativas legalmente constituida que obtengan rentas brutas anuales menores o iguales a cuarenta millones de córdobas (C\$40,000.000.00); y Las representaciones diplomáticas, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales”. (Ley 822, 2012, p. 10220).

Estarán exentas del pago de los Impuestos sobre la Renta (IR) todas aquellas instituciones del estado que están encaminadas a brindar servicios sociales a la sociedad en general y aquellas organizaciones que no tienen un fin lucrativo, su principal actividad es brindar un ordenamiento social, incluso todas las ha asociaciones cooperativas siempre y cuando sus ingresos anuales sean menores a los C\$40, 000,000.00 (Cuarenta millones de córdobas).

La empresa La Providencia, S.A no tiene ninguna de estas exenciones o no aplica debido a que es una empresa privada y es una sociedad donde la ley no permite que pueda tener derecho a dichas exenciones.

4.4 PAGO MINIMO

4.4.1 Definición

Contribuyentes y hecho generador. Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades. (Ley 822, 2012, p. 10224).

Todas las personas naturales y jurídicas que se dedican a la explotación de actividades económicas es decir su principal actividad económica es la compra Venta de bienes y servicios en general están sujetos a un pago mínimo que no es más que aplicar un porcentaje de retención sobre los ingresos brutos anuales, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias del país.

La Empresa La Providencia S.A de acuerdo a entrevista realizada a la contadora afirma que no aplica el pago mínimo ya que esta empresa realiza sus transacciones de venta en bolsa agropecuaria la cual es una solo retención definitiva como lo establece la ley 822 art 260.

4.4.2 Obligaciones

Art. 70 Están obligados a realizar anticipos a cuenta del IR anual:

1. Las personas jurídicas en general y los no residentes con establecimiento permanente;
2. Las personas naturales responsables recaudadores del IVA e ISC; y
3. Las personas naturales que determine la Administración Tributaria.

Se exceptúan de esta obligación, los sujetos exentos en el artículo 32 de la presente Ley.

Están obligados a realizar anticipos todas las personas ya sean naturales o jurídicas que sean recaudadoras de IVA y el ISC mensualmente, estos anticipos son de los ingresos brutos que se perciben mensualmente

Para la empresa La Providencia S.A de acuerdo a la ley por vender su producto a través de la Bolsa agropecuaria no está obligada a declarar el 1% por que hace una sola retención definitiva.

4.4.4 Base Imponible y alícuota del Pago Mínimo Definitivo

“La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%)” (Ley 822, 2012, p. 10224).

La base imponible para el cálculo del pago mínimo definitivo son los ingresos brutos totales de todo el año, y la tasa aplicable según las leyes fiscales de nuestro país es el 1%, el art. 61 de la Ley de Concertación Tributaria creada en el 2012.

La Empresa La Providencia S.A reconoce para la base imponible es el 1% sobre sus ingresos brutos mensuales lo cual esto se calcula mensualmente en este caso la Providencia no aplica este tipo de cálculo alícuota por que aplica retenciones definitivas.

4.4.5 Determinación del Pago Mínimo Definitivo

“El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuados a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor” (Ley 822, 2012, p. 10224).

El Pago mínimo definitivo lo determinará la renta bruta gravable, es decir para el cálculo del pago mínimo definitivo se tomarán en cuenta los ingresos brutos totales obtenidos como producto del ciclo operativo, sobre esta base se aplicará la alícuota establecida en la Ley 822 LCT, al valor resultante de esta operación se le acreditarán las retenciones efectuadas y los créditos a su favor.

En la empresa La Providencia, .S.A en el cuestionario aplicado al Contador expresó que se tiene en cuenta que para determinar el pago mínimo definitivo se deben tomar el 1% sobre la renta bruta así dará el porcentaje que se deberá cancelar.

4.4.6 Formas de Pago

El Pago Mínimo Definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la administración tributaria y servicios que les hubieren efectuados a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, este se podrá aplicar a los meses subsiguientes o, en su caso, a las obligaciones tributarias del siguiente Periodo Fiscal.

En el caso de las personas naturales o jurídicas que obtengan, entre otras, renta gravable mensual en concepto de comisiones sobre ventas o márgenes de comercialización de bienes o servicios, el anticipo de uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual, para estas últimas rentas, se aplicará sobre la comisión de rentas o margen de comercialización obtenidos, siempre que el proveedor anticipe como corresponde el (1%) sobre el bien o servicio provisto; caso contrario, se aplicará el 1% sobre el valor total de la renta bruta mensual.

Para el caso de los grandes recaudadores del ISC y las instituciones financieras supervisadas por la superintendencia de Bancos y de otras instituciones financieras, el anticipo mensual del pago mínimo será el monto mayor de comparar el treinta por ciento (30%) de las utilidades mensuales y el uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual. (Ley 822, 2012, p. 10224).

El Pago Mínimo se pagará mensualmente mediante anticipos y retenciones como producto las actividades operativas realizadas por los contribuyentes durante cada mes, el pago mínimo será el resultado de aplicar la alícuota del 1% a los ingresos

brutos gravables durante el mes y comparar el valor de la aplicación correspondiente de la alícuota a los ingresos netos gravables y se liquidará con el que sea mayor, al final del año se liquidará el Impuesto sobre la Renta (IR) de la misma manera y se liquidará el valor resultante de aplicar todas las retenciones y anticipos correspondiente.

La empresa La Providencia S.A no realiza esta declaración ya que la declaración la realizan en la bolsa agropecuaria. Pero es bueno saber que estos se hacen mensualmente.

4.4.7 Exenciones

- Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones, excluyéndose las inversiones en adquisiciones locales de Activos usados y los derechos preexistentes.
- Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado.
- Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos.
- El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinarán los períodos de maduración del negocio.
- Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad.
- Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada interrumpiera sus actividades económicas o de negocio.
- Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados.
- Los contribuyentes exentos por ley del pago de IR sobre sus actividades económicas.

- Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria. La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros.
- Los contribuyentes que gocen de exención del pago mínimo definitivo, no podrán compensar las pérdidas ocasionadas en el Período Fiscal en que se eximió este impuesto, conforme lo dispuesto del artículo 46 de la presente ley, contra las rentas de períodos fiscales subsiguientes. (Ley 822, 2012, p. 10224)
Estarán exentos del pago mínimo definitivo todos contribuyentes durante sus primeros tres años de operación además se incluirán dentro de este rango todas las demás exenciones establecidas en el art 59 de la Ley de Concertación tributaria del país, como son los contribuyentes que se encuentren inactivos, todos aquellos contribuyentes que se encuentren exentos por determinación de la ley tributaria.

En los instrumentos aplicados al contador de la Empresa explicó que se encuentran exentos del pago mínimo definitivo ya que la ley manda que toda persona que transe a través de la bolsa agropecuaria estarán exentos de anticipos mensuales.

4.5 RETENCIONES

4.5.1 Definición

La retención es un sistema de recaudo mediante el cual la persona o entidad que realicen pagos gravables a un contribuyente o beneficiario debe retener o restar de ese pago porcentaje determinado por la ley a título de impuesto y consignarlo a favor a favor de la Administración tributaria (Báez, Báez, 2007, p 47)

Según explica la Ley es una obligación que tiene todo ciudadano nicaragüense o extranjero que realice actividades que se deriven ya sean por servicios o cualquier

otra actividad que genere Ingresos. Los porcentajes suelen ser pagados bajos diversos conceptos como un impuesto.

Para la empresa La Providencia S.A es un mecanismo que utiliza el estado para la recaudación del impuesto, estos impuestos ayudan a satisfacer las necesidades del estado y ser invertidos en obras sociales.

4.5.2 Tipos de Retenciones

4.5.2.1 Retenciones en la Fuente

“La retención en la fuente no es un impuesto si no un mecanismo encaminado a impuestos sobre la renta, ventas, timbres y el gravamen sobre transacciones económicas de esta manera, se busca que el impuesto se recaude en lo posible, dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause”(Báez, Báez, 2007 p: 47).

Las Retenciones en la fuente son un mecanismo de recaudación mediante el cual un contribuyente retiene a otro contribuyente un porcentaje como producto de compra de bienes y servicios, integrándola a la Dirección General de Ingresos en el momento que son declarados los impuestos, los grandes contribuyentes y las personas exentas no están sujetas a retenciones en la fuente, para ello deben de mostrar siempre su constancia de exención.

La Empresa La Providencia S.A de acuerdo a entrevista, cuestionario aplicada a contadora y administradora y revisión de documentación afirma que se realiza tracciones en la fuente ya sea por cualquier actividad económica que haya realizado y este haya originado una retención, esta se deberá pagar en tiempo y forma como lo establece la ley lo ordena la Dirección General de Ingresos (DGI).

4.5.2.1.1 Retenciones por compra de bienes y servicios generales

Son rentas de actividades económicas, los ingresos percibidos o devengados, en dinero o en especie, por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de Capital y Ganancias y pérdidas de Capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen dichas rentas las originadas en el sector económico de: agricultura, Ganadería, Silvicultura, Pesca, Minas, Canteras, Manufacturas, Electricidad, Agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Dentro de las sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio profesional, artes y oficios, entre otros (Ley 822, 2012, p .10216).

Las rentas de actividades económicas son todos aquellos ingresos percibidos por los contribuyentes sean estos persona naturales o jurídicas que su explotación comercial sea la venta de bienes y servicios en general e incluso aquellas rentas de Capital que se encuentren dentro del régimen de actividades económicas, el tratamiento para estas operaciones será de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de la Ley de Concertación Tributaria de Nicaragua.

La Empresa La Providencia S.A de acuerdo a entrevista, cuestionario realizado a Contadora y Administradora y documentación observada afirma que se realiza retenciones por compras de bienes y servicios mensualmente ya que es una empresa productiva la cual hace movimientos continuamente de retenciones ya sea por compras de fertilizantes, de alimentos para los trabajadores de la empresa a la cual esta se tiene que declarar los primero cinco días hábiles de cada mes. Al no

aplicar esta retención en su tiempo y forma la Dirección General De Ingresos (DGI) aplica multa.

De acuerdo a la documentación la empresa realiza todos sus pagos en tiempo y forma.

4.5.2.1.2 Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales

Art. 56 El IR de rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la presente Ley.

Las retenciones aplicadas a rentas de actividades económicas en o residentes, son de carácter definitivo. (Ley 822, 2012, p 10224)

La reforma tributaria mantiene la tasa del 10% de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta (IR) en concepto de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 44, numeral 2.5, literal a, del Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria (LCT). Un aspecto importante, es que según el artículo 4 Ley No. 588, Ley General de Colegiación y del Ejercicio Profesional se considera profesional la persona natural que ostenta un título universitario o técnico superior; en otras palabras, si eres estudiante no debe aplicarse la retención del 10% sino la del 2%. Pero mucho cuidado: aunque el artículo 92.1 del Reglamento de la LCT afirma erróneamente que se reputan profesionales los servicios brindados por personas naturales “independiente de ser poseedores o no de títulos universitarios o técnico superior que los acredite como tales, esta afirmación reglamentaria que se opone a lo preceptuado por la Ley No. 588, no debe ser acatada en absoluto. La extralimitación de un reglamento que pretende suplantar lo dicho por una Ley, no tiene valor jurídico alguno.

De acuerdo a entrevista, cuestionario aplicado a Contadora y Administradora en la empresa La Providencia S.A se encontró que la empresa le hace retenciones del 10% a personas naturales por brindar el servicio de ingenierías y abogados, cuando esto requiere de alguna prestación de su servicio la empresa está en la obligación de retener. (Ver anexo N 2 y 3)

4.5.2.1.3 Retenciones definitivas

“El IR de las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, deberá pagarse mediante retenciones definitivas a la Administración Tributaria, en el lugar, forma y plazo que se determinen en el Reglamento de la presente Ley. Cuando las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, sean integradas o declaradas como rentas de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 38 de la presente Ley, las retenciones definitivas serán consideradas como retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas”.(Ley 822, 2012, p 10228).

Las retenciones definitivas son los impuestos aplicados a cada transacción comercial de acuerdo a su origen y clasificación dentro de cada régimen correspondiente. Las rentas de Capital serán pagadas de la manera en que lo establece la Ley Tributaria del país.

La Empresa La Providencia S.A de acuerdo a entrevista, cuestionario aplicados a Contadora y Administradora y documentación observada su principal retención, que hace por los Ingresos que percibe es la retención definitiva ya que es una empresa agropecuaria y sus productos los vende a través de la Bolsa agropecuaria las cuales están les cobra un impuesto de un 1.5% de retención cada vez que esta genera una liquidación de Café.

De acuerdo a la ley 822, todas aquellas empresas agropecuarias que trazan en la bolsa agropecuaria no hacen una declaración de impuesto como el IR Anual y Pago

Mínimo Ya que esta retención se le denomina definitiva donde sus impuesto generados ingresos quedan completamente cancelados.

4.5.2.1.4 Residentes y no residentes

4.5.2.1.5 Sobre Dietas

Se establecen las siguientes alícuotas de retención definitiva de rentas del trabajo:

- Del diez por ciento (10%) a las indemnizaciones estipuladas en el numeral 3 del artículo 19 de esta Ley.
- Del doce punto cinco por ciento (12.5%) a las dietas percibidas en reuniones sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares; y
- Del veinte por ciento (20%) a los contribuyentes no residentes. (Ley 822,2012 p 10219,).

La retención definitiva para las Dietas que comprenden las rentas de trabajo, este tipo de remuneración las reciben aquellos miembros que pertenezcan a consejo de administración, ejemplo los concejales, dicha remuneración está sujeta al pago de las retenciones definitivas y su alícuota es el 12.5%. Es decir este tipo de personas no tienen un salario establecido, sino que sus ingresos dependerán de cada actividad a la que estén integrados.

La Empresa La Providencia S.A, para el periodo 2015 no registró retenciones definitivas sobre dietas ya que no tiene un consejo la cual no se le paga, además sus residentes son nicaragüenses.

4.5.4 Pago del Impuesto Sobre la Renta

El IR a pagar será el monto mayor que resulte de comparar el IR anual y el pago mínimo definitivo establecido en el artículo 61 de la presente Ley. (Ley 822, 2012, p. 10224).

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%). (Ley 822, 2012, p. 10224).

Al momento de la declaración anual de los impuestos, los contribuyentes están obligados a realizar estas comparaciones de aplicar la alícuota del 1% A los Ingresos brutos gravables y aplicar la alícuota correspondiente a la renta neta gravable (Todos los ingresos gravables menos los egresos grabables), el monto que resulte mayor entre ambos impuestos será tomado para efectuar el pago de los impuestos.

La Empresa La Providencia S.A no realiza esta obligación de pago de impuestos ya que los Ingresos obtenidos anualmente por la venta de café hacen sus transacciones a través de la Bolsa agropecuaria.

4.5.2 Formas de Pago

“El IR de rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la presente Ley. Las retenciones aplicadas a rentas de actividades económicas de no residentes, son de carácter definitivo”. (Ley 822, 2012, p. 10224).

El pago del Impuesto sobre la renta se realizará mensualmente en el que se incluirán los anticipos percibidos como producto de la Venta de bienes o prestación de Servicios, estos son las rentas provenientes de actividades económicas, también

se incluirán en la declaración las retenciones como producto de trabajos pagados a los empleados que comprenderán lo que llamamos renta de trabajo, de igual manera estarán incluidas todas las rentas provenientes de las transacciones que generen rentas de Capital (aumento o disminución del Capital).

La Empresa La Providencia S.A registra, aplica y paga los impuestos sobre la Renta de acuerdo a como lo establece la ley (ley 822, ley de Concertación Tributaria). En tiempo y forma.

De acuerdo al trabajo investigativo la aplicación y pago de impuesto la empresa es de mucha importancia en conocer cuáles son sus Ingresos totales y al realizar los pagos la empresa contribuye a generar Ingresos al país

En la entrevista realizada la contadora de la empresa La Providencia S.A las la forma de pago lo hace mensualmente a como lo establece la ley para no caer en multas y se cancelan los primeros Cinco días vigente del mes.

V. CONCLUSIONES

1- Identificamos en la empresa La Providencia S.A según las normativas registra, aplica y paga ya sea contable o fiscal el impuesto sobre la renta: IR Anual, Pago Mínimo Definitivo y retenciones en la fuente como lo establece la ley 822 (Ley de concertación tributaria).

2- Se determinó en la Empresa La Providencia S.A utiliza todo los procedimientos para los registro, aplicación y realización de pagos de los impuestos, sobre la renta: IR Anual, Pago Mínimo Definitivo y retenciones en la fuente ya sea contablemente y fiscalmente como lo determina la ley 822 (Ley de concertación tributaria).

3- Al concluir esta investigación se valoró que la empresa La Providencia, S.A registró, aplicó y canceló en tiempo y forma el impuesto sobre la renta: IR Anual Pago Mínimo Definitivo y retenciones en la fuentes como lo establece la ley 822 (Ley de concertación tributaria).

VI. BIBLIOGRAFIA

Ley 822 (Ley de Concertación Tributaria)

Ley 562 (Código Tributario)

Ley 891 (Reforma a la Ley 822).

Todo sobre Impuestos Báez Cortés 8va Edición, 2011.

ANEXOS

Anexo N 1

Variables	Concepto	Sub Variable	Sub Sub Variable	Indicador	Preguntas	¿A quién?	¿Técnica
Impuesto Sobre la Renta	Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado, sin contra prestación individualizada en el contribuyente	Generalidades	Empresa		¿Comente algo general sobre la empresa La Providencia S.A de acuerdo a su origen y giro?	Administradora	Entrevista
			Origen				
			Giro				
				Impuesto	¿Cómo empresa como define el término Impuesto?	Administradora	Entrevista
				Definiciones	¿Qué importancia le da la empresa a los impuestos y estos a la ves cumplirlos?		
				Importancia	¿Cuál considera que es el objetivo de la ley 822?		
				Contribuyentes	¿A qué tipo de contribuyente corresponde la empresa?		
				Régimen General	¿A qué tipo de régimen fiscal pertenece la empresa		

Variables	Concepto	Sub Variable	Sub Sub Variable	Indicador	Preguntas	¿A quién?	¿Técnica	
Impuesto Sobre la Renta	Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado, sin contra prestación individualizada en el contribuyente	IR Anual	Registro	Renta	¿De acuerdo al art 50 de la ley 822 la empresa hace su declaración del IR Anual en el periodo fiscal o especial por qué?	Administradora	Entrevista	
					¿Registra el Ir Anual de acuerdo al art. 54 de la ley 822? Si.____ No.____ N/A._____ Observación: ¿La empresa calcula la renta neta de acuerdo al art 35 de la ley 822? Si.____ No.____ N/A._____ Observación:	Contadora	Cuestionario	
				Aplicacion	Definición	Que entiende por Ir Anual?	Administradora	Entrevista
						¿Aplica el Ir Anual de acuerdo al art. 54 de la ley 822? SI.____ NO.____ N/A._____ Observación:	Contadora	Cuestionario

Variables	Concepto	Sub Variable	Sub Sub Variable	Indicador	Preguntas	¿A quién?	¿Técnica
Impuesto Sobre la Renta	Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado, sin contra prestación individualizada en el contribuyente	Ir Anual	Aplicación	Ingresos	Como administrador que nos puede decir de los ingresos obtenidos por las actividades de la empresa?	Administradora	Entrevista
					¿Se clasifican los ingresos en la empresa de acuerdo a la ley 822? Sí ____ No____ N/A._____ Observación	Contadora	Cuestionario
				Costos y Gastos deducibles	¿Cómo administrador que nos puede decir de los costos y gastos obtenidos por las actividades de la empresa?	Administradora	Entrevista
					¿Los costos y los gastos los clasifican en cuentas separadas de acuerdo al art.39 de la ley 822? SI.____ NO.____ N/A._____ Observación:	Contadora	Cuestionario
			Pago	Forma de Pago	¿Cómo empresa que procedimiento utilizan para la declaración y pago del IR Anual?	Administradora	Entrevista

Variables	Concepto	Sub Variable	Sub Sub Variable	Indicador	Preguntas	¿A quién?	¿Técnica
Impuesto Sobre la Renta	Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado, sin contra prestación individualizada en el contribuyente	Ir Anual	Pago	Ingresos	Como administrador que nos puede decir de los ingresos obtenidos por las actividades de la empresa?	Administradora	Entrevista
					¿Se clasifican los ingresos en la empresa de acuerdo a la ley 822? Sí ____ No ____ N/A. _____ Observación	Contadora	Cuestionario
				Costos y Gastos deducibles	¿Cómo administrador que nos puede decir de los costos y gastos obtenidos por las actividades de la empresa?	Administradora	Entrevista
					¿Los costos y los gastos los clasifican en cuentas separadas de acuerdo al art.39 de la ley 822? SI. ____ NO. ____ N/A. _____ Observación:	Contadora	Cuestionario
				Forma de Pago	¿Cómo empresa que procedimiento utilizan para la declaración y pago del IR Anual?	Administradora	Entrevista
					Se efectúa el pago del Ir Anual de acuerdo al art. 54 d la ley 822? SI. ____ NO. ____ N/A. _____ Observación	Contadora	Cuestionario

Variables	Concepto	Sub Variable	Sub Sub Variable	Indicador	Preguntas	¿A quién?	¿Técnica
Impuesto Sobre la Renta	Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado, sin contra prestación individualizada en el contribuyente	Pago Mínimo	Registro	Obligación	¿La empresa hace sus retenciones correspondiente al pago mínimo de acuerdo al art. 58 de la ley 822?	Administradora	Entrevista
					¿Registra el pago mínimo en las operaciones la empresa la providencia S.A SI.____ NO.____ N/A._____ Observación	Contadora	Cuestionario
			Aplicación	Determinación	¿Cuál es la base imponible de acuerdo al art. 61 de la ley 822 para el pago mínimo?	Administradora	Entrevista
		¿Cómo se aplica el pago mínimo en las operaciones contables que realiza la empresa la providencia S.A?					
		¿Aplica correctamente el pago mínimo definitivo en la empresa la providencia S.A de acuerdo al art.63 de la ley 822? SI.____ NO.____ N/A._____ Observación:			Contadora	Cuestionario	

Variables	Concepto	Sub Variable	Sub Sub Variable	Indicador	Preguntas	¿A quién?	¿Técnica
Impuesto Sobre la Renta	Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado, sin contra prestación individualizada en el contribuyente.	Pago Mínimo	Aplicación	Exenciones	¿Qué exenciones establecidas en la ley están aplicables para la empresa?	Administradora	Entrevista
			Pago	Forma de Pago	¿De qué forma se realiza el pago mínimo?	Administradora	Entrevista
					Se realiza el pago mínimo en la empresa la providencia S.A de acuerdo al art.63 de la ley 822? SI.____ NO.____ N/A._____ Observación	Contadora	Cuestionario
		Retenciones Efectuadas	Registro	Definición	¿Cómo administradora que nos puede decir sobre las retenciones y esta su factible utilización en la empresa?	Administradora	Entrevista
					¿La empresa hace retenciones definitivas según el art. 60 de la ley 822? SI.____ NO.____ N/A._____ Observación	Contadora	Cuestionario
				Tipos de retenciones	¿La empresa efectúa rentas de trabajo?	Administradora	Entrevista

VARIABLES	CONCEPTO	SUB VARIABLE	SUB SUB VARIABLE	INDICADOR	PREGUNTAS	¿A QUIÉN?	¿TÉCNICA
Impuesto Sobre la Renta	Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado, sin contra prestación individualizada en el contribuyente	Retenciones Efectuadas	Registro	Rentas de Trabajo	¿La empresa la providencia S.A registra retenciones mensuales provenientes de rentas de trabajo? SI. ___ NO. ___ N/A. _____ Observación:	Contadora	Cuestionario
			Aplicación	Retenciones por compras de bienes y servicios generales	¿A qué monto le aplica la retención por compras de bienes y servicios según el art.44 de la ley 822?	Administradora	Entrevista
				Retenciones por la compra de servicios técnicos y profesionales	¿Qué porcentaje les aplica para las retenciones a los técnicos y profesionales?	Administradora	Entrevista
				Retenciones definitivas	¿La empresa la providencia S.A realiza retenciones mensuales de rentas definitivas de acuerdo al art.24 de la ley 822? SI. ___ NO. ___ N/A. _____ Observación	Contadora	Cuestionario
			Pago	Formas de Pago	¿Cómo declara las retenciones en la fuente la empresa de acuerdo al art.69 de la ley 822?	Administradora	Entrevista

Variables	Concepto	Sub Variable	Sub Sub Variable	Indicador	Preguntas	¿A quién?	¿Técnica
Impuesto Sobre la Renta	Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado, sin contra prestación individualizada en el contribuyente.	Retenciones Efectuadas	Pago	Formas de Pago	<p>¿La empresa realiza los pagos pertinentes de acuerdo al art. 56 de la ley 822? SI.____ NO.____ N/A._____</p> <p>Observación:</p>	Contadora	Cuestionario

Anexo N. 2



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA- FAREM- Matagalpa.

Entrevista

Los estudiantes de 5to año de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, de la universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, FAREM-Matagalpa estamos realizando el Seminario de Graduación para optar al título de Contaduría Pública y Finanzas desarrollando la Línea de Investigación **Impuestos sobre la Renta (IR)**, en **Empresa La Providencia S,A** de Matagalpa. Para ello les solicitamos su amable colaboración.

Nombre y Apellidos: _____

Cargo: _____

1. ¿Comente algo general sobre la empresa La Providencia S.A de acuerdo a su origen y giro?
2. ¿Cómo empresa como define el término Impuesto?
3. ¿Qué importancia le da la empresa a los impuestos y esto ala ves cumplirlos?
4. ¿Cuál considera que es el objetivo de la ley?
5. ¿A qué tipos de contribuyentes pertenece la empresa?
6. ¿A qué tipo de régimen fiscal pertenece la empresa?
7. ¿La empresa cumple con lo que exige el sujeto activo y pasivo?
8. ¿Qué entiende por IR Anual?

9. ¿De acuerdo al artículo 50 de la ley 822 la empresa ¿hace su declaración de ir anual en el periodo fiscal o especial porque?
10. ¿Cómo administrador que nos puede decir de los ingresos obtenidos con las actividades de la empresa?
11. ¿Cómo administrador que nos puede decir de los costos y gastos que ha obtenido con las actividades de la empresa?
12. ¿Cómo empresa que procedimientos utilizan para la declaración y pago del IR Anual?
13. ¿La empresa hace sus retenciones correspondiente al pago mínimo definitivo de acuerdo al art 58 de la ley 822?
14. ¿Cuál es la base imponible de acuerdo al art.61 de la ley 822. Para el Pago Mínimo?
15. ¿Cómo se aplica pago mínimo en las operaciones contables que realiza en la empresa La Providencia S.A?
16. ¿Qué exenciones establecidas en la ley están aplicables para la empresa?
17. ¿De qué forma se realiza el pago mínimo?
18. ¿Cómo administradora que nos puede decir sobre las retenciones y esta su factible utilización para la empresa?
19. ¿La empresa efectúa rentas de trabajo?
20. ¿A qué montos le aplica la retención por compra de bienes y servicios según el arto: 44 de la ley 822?

21. ¿Qué porcentaje aplica para las retenciones a los técnicos y profesionales?

22. ¿Cómo Declara las retenciones en la fuente la empresa de acuerdo al arto:
69 de lay 822?

Anexo N. 3



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA- FAREM- Matagalpa.

Cuestionario`

Los estudiantes de 5to año de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, de la universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, FAREM-Matagalpa estamos realizando el Seminario de Graduación para optar al título de Contaduría Pública y Finanzas desarrollando la Línea de Investigación **Impuestos sobre la Renta (IR)**, en **Empresa La Providencia S,A** de Matagalpa. Para ello les solicitamos su amable colaboración.

Nombre y Apellidos: _____

Cargo: _____

1- ¿Registra el IR Anual en la empresa de acuerdo al Arto. 54 ley 822?

Si. _____ No. _____ N/A. _____

Observación:

2- La empresa calcula la renta neta de acuerdo del art. 35 ley 822?

Si. _____ No. _____ N/A. _____

Observación:

3- ¿Aplica el IR anual de acuerdo el art.54 de la ley 822?

Si. _____ No. _____ N/A. _____

Observación:

4- Como se clasifica los ingresos en la empresa de acuerdo a la ley 822?

Si. _____ No. _____ N/A. _____

Observación:

5- Los costos y los gastos los clasifican en cuentas separadas de acuerdo al arto. 39 ley 822?

Si. _____ No. _____ N/A. _____

Observación:

6- ¿Se efectúa el pago del IR anual de acuerdo al art. 56 de la ley 822?

Si. _____ No. _____ N/A. _____

Observación:

7- Registra el pago mínimo en las operaciones que realiza la empresa La Providencia S.A?

Si. _____ No. _____ N/A. _____

Observación:

8- Aplica correctamente el pago mínimo definitivo en la empresa La Providencia S.A de acuerdo al art 63 de la ley 822?

Si. _____ No. _____ N/A. _____

Observación:

9- ¿Se realiza el pago mínimo en empresa La Providencia S.A de acuerdo al art. 63 de ley 822?

Si. _____ No. _____ N/A. _____

Observación:

10-La empresa hace retenciones definitivas según el arto: 260 de la ley 822?

Si._____ No._____ N/A._____

Observación:

11-La empresa La providencia S.A registra retenciones mensuales provenientes de rentas de trabajo?

Si._____ No._____ N/A._____

Observación:

12-La empresa La providencia S.A realiza retenciones mensuales de rentas definitivas de acuerdo al arto: 24 ley 822?

Si._____ No._____ N/A._____

Observación:

13-La empresa La providencia S.A realiza los pagos pertinentes de acuerdo al arto: 56 ley 822?

Si._____ No._____ N/A._____

Observación:

Anexo N.4

106	DECLARACION ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)	FECHA DE PRESENTACIÓN
	RENTA ANUAL IR	<input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/> <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/> <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/>

Tipo de Declaración	<input type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva # a Sustituir <input style="width: 100px;" type="text"/>	Periodo a Declarar
		Mes / Año
DATOS GENERALES		
A	Numero RUC:	Apellidos y Nombre o Razon Social
	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 800px;" type="text"/>
	Actividad Economica	<input style="width: 800px;" type="text"/>

PATRIMONIO CONTABLE		
	1. Efectivo en caja y bancos	1
	2. Cuentas y documentos por cobrar	2
	3. Inventarios	3
	4. Terrenos	4
	5. Edificios	5
	6. Otros Activos Inmobiliarios	6
	7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)	7
	8. Parque Vehicular	8
	9. Otros Bienes Mobiliarios	9
	10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)	10
	11. Otros activos	11
	12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12
	13. Cuenta y documentos por pagar	13
	14. Dividendos Pagados a Residentes en el País.	14
	15. Dividendos por Pagar a Residentes en el País	15
B	16. Instituciones Financieras de Desarrollo.	16
	17. Resto de Instituciones Financieras.	17
	18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	18
	19. Otros Agentes no Financieros.	19
	20. Pasivo Fijo Nacional(suma renglones 15+16+17+18+19)	20
	21. Dividendos Pagados a no residentes en el País.	21
	22. Dividendos por pagar a no residentes en el País	22
	23. Instituciones Financieras de Desarrollo.	23
	24. Resto de Instituciones Financieras.	24
	25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.	25
	26. Otros Agentes no financieros	26
	27. Pasivo Fijo Extranjero (Renglones 22+23+24+25+26)	27
	28. Total Pasivo fijo (renglones 20+27)	28
	29. Otros pasivos	29
	30. Total pasivos (suma de renglones 13+28+29)	30
	31. Patrimonio neto (renglon 12-30)	31

CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS		
43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestacion de Servicios (Sector Comercial)	43	
44. Ingresos por venta de Bienes (Sector Industrial)	44	
45. Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	
46. Ingresos por comisiones	46	
47. Ingresos Agropecuarios	47	
48. Ingresos de Instituciones Financieras	48	
49. Ingresos por Títulos Valores	49	
50. Ingresos por Telecomunicaciones	50	
51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Juridicas	51	
52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52	
53. Ingresos por otros Oficios	53	
54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	
55. Otros ingresos	55	
56. Ingresos transados en la bolsa agropecuario	56	
57. Rentas de Capital y Ganancias y Perdidas de Capital.	57	
58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el País	58	
59. Ingresos gravados con Retenciones Definitivas personas no residentes en le País	59	
60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (renglones 58+59)	60	
61. Ingresos por Tarjetas de Credito/debito	61	
62. Ingresos no gravables	62	
63. Total Renta Bruta Gravable	63	
64. Costos de Venta de Bienes y Prestacion de Servicios	64	
D 65. Costo agropecuario por compras nacionales	65	
66. Costo Agropecuario por compras extranjeras	66	
67. Total costos agropecuarios (Renglon 65+66)	67	
68. Gastos de Ventas	68	
69. Gastos de Administracion	69	
70. Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y otros Oficios	70	
71. Gastos por sueldos, salarios y demas compensaciones	71	
72. Gastos por aporte patronal al INSS	72	
73. Gastos por depreciacion de activos fijos	73	
74. Gasto por financiaminiento nacional	74	
75. Gastos con financieras de desarrollo extranjero	75	
76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	76	
77. Total Gasto por Financiamiento extranjero (Renglon 75+76)	77	
78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (renglon 74+77)	78	
79. Costos y Gasto por Rentas de Capital y Ganancias y Perdida de Capital.	79	
80. Gastos por inversión en plantaciones forestales	80	
81. Otros gastos de operaciones	81	
82. Deducción proporcional	82	
83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82))	83	
84. Deduciones Extraordinarias	84	
85. Gastos no deducibles	85	
86. Total deducciones (renglon 83+84)	86	
87. Renta neta gravable(renglon 63-86)	87	

CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
	88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	
	89. Pago Mínimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)	89	
	90. Pago Mínimo Definitivo de Casino y Juego de Azar.	90	
	91. Debito fiscal (renglon 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	
E	92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	
	93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas primarios(1.5%)	93	
	94. Retenciones definitivas por transacciones demás bienes del sector agropecuario (2%)	94	
	95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (renglon 92+93+94)	95	
LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS			
	96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	
	97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	
	98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98	
	99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99	
	100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100	
	101. Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos	101	
	102. Auto retenciones realizadas	102	
	103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganancias y Perdidas de Capital	103	
	104. Total de retenciones en la fuente (renglones 100+101+102+103)	104	
	105. Créditos aplicados en anticipo mensuales IR	105	
	106. Créditos aplicados en anticipo mensuales de PMD.	106	
	107. Total crédito aplicados en anticipo mensuales (renglon 105 +106)	107	
F	108. Crédito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108	
	109. Créditos por Combustible (exportadores ley 382)	109	
	110. Crédito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110	
	111. Crédito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interés social)	111	
	112. Créditos autorizados por la DGI	112	
	113. Total Créditos Aplicados Directamente al IR Anual (renglones 108+109+110+111+112)	113	
	114. Total créditos fiscal más otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	114	
	115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115	
	116. Débito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116	
	117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	
	118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el renglón 91+116-95-99-104-115<0)	118	
	119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119	

Anexo N. 5

1. se compraron insumos y fertilizantes por C\$ 50, 000.00 a la empresa Agroalfa.

Proveedor	Numero de Factura	Monto	Base Imponible (2%)	Neto a Pagar
Agroalfa	xxx	C\$ 50,000.00	C\$ 1,000.00	C\$ 49,000.00

2. Se contrató al Ing. Cesar Gonzales para valoración de la finca, por un monto de 20000 córdobas

Servicios Profesionales	N de cheque	Monto	Base	Neto a Pagar
			Imponible (10%)	
Ing. Cesar Gonzales	267	C\$ 20,000.00	C\$ 2,000.00	C\$ 18,000.00

Registro para el pago de las retenciones en los primeros cinco días del mes siguiente

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
xxx	Retenciones por Pagar		xxx	
xxxx	Retenciones DGI	xxx		
xxx	Banco			xxx
xxxx	Cuenta M/N	xxx		
	Sumas Iguales		-	-

Concepto: Contabilizando el pago de retenciones del mes anterior

Anexo N. 6

Empresa La Providencia S.A

PLANILLA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2015

Nombre de Empleado	Cargo	Salario Básico	Salario Bruto	Inss Laboral	Monto a aplicar IR	IR Salarios	Salario Neto	FIRMAS	Inss Patronal	Inatec	Aguinaldo	Indemnización
Personal de Administración												
Cesar Gonzales	Gerente	20,000.00	20,000.00	1,250.00	18,750.00	1,666.67	17,083.33		3,600.00	400.00	1,666.67	1,666.67
Total		20,000.00	20,000.00	1,250.00	18,750.00	1,666.67	17,083.33	-	3,600.00	400.00	1,666.67	1,666.67

CALCULO IR

SALARIO MENSUAL	20,000.00
SALARIO ANUAL	240,000.00
INSS ANUAL	15,000.00
SALARIO GRAVABLE	225,000.00
SOBRE EXCESO	200,000.00
MONTO APLICAR IMPUESTO	25,000.00
PORCENTAJE APLICABLE	20%
RESULTADO	5,000.00
IMPUESTO BASE	15,000.00
IR ANUAL	20,000.00
IR MENSUAL	1,666.67

Registro de devengado de nomina

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
	Gastos de Administración		xxx	
	Sueldos y Salarios	xxx		
	Treceavo Mes	xxx		
	Indemnizaciones	xxx		
	Inss Patronal	xxx		
	Inatec	xxx		
	Costo de Produccion		xxx	
	Sueldos y Salarios	xxx		
	Horas extras	xxx		
	Treceavo Mes	xxx		
	Indemnizaciones	xxx		
	Inss Patronal	xxx		
	Inatec	xxx		
	Retenciones por Pagar			xxx
	Retenciones IR en la Fuente	xxx		
	Inss Laboral	xxx		
	Gastos Acumulados por Pagar			xxx
	Salarios	xxx		
	Aguinaldo	xxx		
	Indemnización	xxx		
	Inss Patronal	xxx		
	Inatec	xxx		
	Sumas Iguales		xxx	xxx
Concepto: Contabilizando la nómina del mes de Mayo del 2015				

Anexo N. 7



